

## **RESOLUCIÓN Nro. 468 DE 2021 (4 DE OCTUBRE)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 449 DE 2021 “POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, PERIODO 2022 – 2025, SE RATIFICA LA DECISION CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 428 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ,**

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015), 299 y 300 de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019, Resolución 728 de 2019 modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, continuando con el procedimiento definido en la Resolución 398 de 2021 y Resolución 428 de 2021, con observancia a lo establecido en los artículos 214 y subsiguientes del Acto Reglamentario 001 de 2016, Ordenanza del 30 de noviembre de 2019 y Resoluciones 428 y 449 de 2021, y demás normas vigentes,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Asamblea Departamental de Boyacá en cumplimiento de las normas legales establecidas y bajo las recomendaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, expidió la Resolución Nro. 449 de 2021, *“Por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (A) Departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025, se ratifica la decisión contenida en la Resolución 428 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, acto administrativo que fue publicado en debida forma en el portal institucional de la Asamblea Departamental de Boyacá: [www.asamblea-boyaca.gov.co](http://www.asamblea-boyaca.gov.co).

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*,

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar los artículos 5, 9, 11, 12, 15, 19, 25, 31, 34, 40 y 41 de la Resolución Nro. 449 de 2021, precisando algunos errores de transcripción y de orden que deben ser ajustados en la Resolución en cita, con el propósito de continuar con el proceso de convocatoria pública para seleccionar el Contralor (A) Departamental de Boyacá para el periodo 2022 – 2025,

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 449 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria,

Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 449 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Boyacá,

Por lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del párrafo del artículo 5° de la Resolución Nro. 449 de 2021, precisando las causales por las cuales los interesados no podrán ser elegidos Contralor (A), el cual para todos los efectos legales quedara así:

**“ARTICULO 5: REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN.** *Toda persona que pretenda participar en la convocatoria de referencia deber cumplir con los requisitos mínimos que se describen a continuación:*

1. *Ser colombiano de nacimiento.*
2. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
3. *Ser Mayor de veinticinco (25) años, para la época de apertura de la presente convocatoria.*
4. *Acreditar título universitario expedido por un establecimiento de educación superior acreditado ante el Ministerio de Educación.*
5. *haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años de conformidad con el artículo 68 de la Ley 42 de 1993.*
6. *No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.*
7. *Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.*
8. *Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.*

**PARAGRAFO:** *No podrá ser elegido contralor ni participar en el presente proceso quien:*

- a. *Haya sido Contralor de todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular;*
- b. *Durante el último año haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia;*
- c. *Sea o haya sido miembro de la Asamblea Departamental de Boyacá, en el último año;*

d. Estarán igualmente inhabilitados quienes en cualquier época hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

e. Las demás que establezca la Constitución Política y la Ley.

**ARTICULO 2:** MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 9° de la Resolución Nro. 449 de 2021, con el propósito de que las inscripciones de los aspirantes dentro del proceso de elección del Contralor (A) Departamental de Boyacá para el periodo 2022 – 2025, se realice el 11 de octubre de 2021, entre las 8:00 a.m., y las 5:30 p.m.; así como eliminar del cronograma la actividad de “*Entrega de la carpeta administrativa del proceso y del acto de consolidación final*”; por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 9° quedara así:

**“ARTICULO 9°.- CRONOGRAMA DEL PROCESO.** La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (A) Departamental del Boyacá, tendrá las siguientes etapas:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación aviso de invitación a la Convocatoria	Del veintinueve (29) de Septiembre de 2021 al ocho (8) de Octubre de 2021	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web del IDEXUD
Divulgación en diario de amplia circulación con cubrimiento Nacional y regional.	Del veintinueve (29) de Septiembre de 2021 y el treinta (30) de Septiembre de 2021	Publicación diaria electrónico Boyacá 7 días.
Inscripción de aspirantes	El once (11) de Octubre de 2021, en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.	Únicamente de manera electrónica en el correo electrónico <a href="mailto:conboyacaidexud@udistrital.edu.co">conboyacaidexud@udistrital.edu.co</a>
Verificación de requisitos mínimos	Desde el once (11) de octubre de 2021 hasta el trece (13) de octubre de 2021.	Equipo jurídico Asamblea Departamental, equipo de apoyo IDEXUD
Publicación de admitidos y no admitidos	Trece (13) de Octubre de 2021 a las 3:00 p.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD.
Reclamación a la lista de admitidos y no admitidos	Catorce (14) de Octubre de 2021 a partir de las 8:00 a.m. hasta el quince (15) de Octubre de 2021 a las 5:30 p.m.	Correo electrónico: <a href="mailto:conboyacaidexud@udistrital.edu.co">conboyacaidexud@udistrital.edu.co</a>
Respuesta a las observaciones a la admisión al proceso	Veinte (20) de octubre de 2021, a las 4:00 p.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación definitiva admitidos y no admitidos lista de admitidos	Veinte (20) de octubre de 2021, a las 4:30 p.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD.
Citación a pruebas	Veintiuno (21) de Octubre de 2021 hasta antes de las 3:00 p.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD y correo electrónico de los admitidos.
Realización prueba de conocimientos	Veinticinco (25) de Octubre de 2021, 9:00 a.m.	Lugar por definir por parte de IDEXUD según disponibilidad y número de inscritos.
Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	Veintinueve (29) de Octubre de 2021 a las 3:00 p.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD.
Reclamación a los resultados de la prueba de conocimientos	Hasta el dos (2) de Noviembre de 2021 a las 5:30 p.m.	Correo electrónico: <a href="mailto:conboyacaidexud@udistrital.edu.co">conboyacaidexud@udistrital.edu.co</a>
Respuesta a las de observaciones a los resultados de la prueba de conocimientos	Cuatro (4) de Noviembre de 2021 a las 2:00 p.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD. Correo electrónico del aspirante
Publicación de resultados definitivos de la prueba de conocimientos	Cuatro (4) de Noviembre de 2021 a las 2:30 p.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD.
Valoración hoja de vida (estudios y experiencia)	Del cinco (5) de Noviembre de 2021 al nueve (9) de Noviembre de 2021	Equipo jurídico Asamblea Departamental, equipo de apoyo IDEXUD
Publicación de resultados valoración de estudios y experiencia	Diez (10) de Noviembre a las 10:00 a.m.	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD.
Reclamación a la valoración de estudios y experiencia	Hasta el doce (12) de Noviembre a las 5:30 p.m.	Correo electrónico: <a href="mailto:conboyacaidexud@udistrital.edu.co">conboyacaidexud@udistrital.edu.co</a>
Respuesta a las observaciones a los resultados de la valoración de estudios y experiencia	Diecisiete (17) de Noviembre de 2021	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD. Correo electrónico del aspirante
Publicación de los resultados definitivos de la valoración de	Diecisiete (17) de Noviembre de 2021	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
los estudios y experiencia		
Adopción y publicación de la terna para elegir Contralor (A) Departamental de Boyacá (2020-2021)	Veintidós (22) de Noviembre de 2021	Asamblea Departamental e Boyacá Calle 19 No. 9-35, Primer Piso Edificio Lotería de Boyacá, Tunja
Realización examen de integridad	Del Veinticuatro (24) de Noviembre al veintiséis (26) de Noviembre de 2021	Fecha por definir según disponibilidad DAFP
Convocatoria Entrevista	Veintiséis (26) de Noviembre de 2021	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, correo electrónico del ternado
Realización de Entrevista	Veintinueve (29) de Noviembre de 2021, hora por definir	Recinto Asamblea de Boyacá
Elección del Contralor (A) Departamental de Boyacá (2022-2025)	En el término legal, según programación sesiones ordinarias Asamblea Departamental de Boyacá	Asamblea Departamental e Boyacá Calle 19 No. 9-35, Primer Piso Edificio Lotería de Boyacá, Tunja

**ARTICULO 3: MODIFÍQUESE** parcialmente el contenido del artículo 11° de la Resolución Nro. 449 de 2021, en el sentido de indicar que los documentos de la inscripción deberán ser entregados únicamente por medio magnético en formato PDF; definir la lista de documentos que deben ser presentados para la inscripción; modificar el parágrafo 3 y adicionar al texto del artículo los párrafos 4 y 5; el cual para todos los efectos legales quedara así:

**“ARTICULO 11.- DE LA INSCRIPCIÓN.** Con el fin de que exista una plena transabilidad del proceso de recibo y radicación de las postulaciones, y se evite cualquier situación de mal manejo de los archivos físicos de las hojas de vida de los interesados, la inscripción al presente proceso de selección se hará de manera electrónica únicamente mediante envío de correo electrónico con todos los soportes al e – mail: [conboyacaidexud@udistrital.edu.co](mailto:conboyacaidexud@udistrital.edu.co) el día once (11) de Octubre de 2021, desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 P.M).

El aspirante deberá realizar la inscripción entregando en medio magnético un único documento en formato PDF y en el orden descrito, debidamente foliado. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y la experiencia profesional se acreditará conforme con lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

	<b>PRESIDENCIA</b>	Página <b>6</b> de <b>10</b>
		RG-GD-02
		Versión 3
		Fecha: 31/Ago/17

- *Carta dirigida a la Asamblea Departamental de Boyacá, postulando su nombre al cargo de Contralor (A) Departamental para el periodo constitucional 2022 – 2025.*
- *Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado en la plataforma SIGEP I o II.*
- *Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés Ley 2013 de 2019.*
- *Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150 %.*
- *Libreta Militar ampliada al 150%, para hombres menores de 50 años.*
- *Diploma de grado de formación profesional y acta de grado.*
- *Copia de la tarjeta o matricula profesional en caso de ser obligatoria para su profesión, con su respectivo certificado de los antecedentes de la profesión vigente, no mayor a tres (3) meses antes de la inscripción.*
- *Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.*
- *Certificaciones como docente universitario, en caso de tenerlas.*
- *Logros académicos: (estudios formales, los cuales deberán ser acreditados con el título o acta de grado; los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no tener vigencia mayor de 5 años y estar relacionados con la profesión del aspirante.*
- *Obras intelectuales debidamente registradas y avaladas.*
- *Certificado ISBN cuando aplique.*
- *Certificado de antecedentes judiciales. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Certificado de medidas correctivas. No mayor a treinta (30) días de vigencia desde su expedición.*
- *Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la ley, para ser elegido contralor (A) departamental.*
- *Declaración juramentada de No haber sido sancionado en procesos sancionatorios de cualquier naturaleza.*
- *Los demás documentos que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito.*

**PARAGRAFO 1º:** *La Asamblea Departamental de Boyacá, en asocio con La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, verificará los documentos aportados; con la información cargada en el sistema de gestión del empleo publica SIGEP en sus plataformas SIGEP I o II, en los términos del artículo 227 del Decreto 019 de 2012.*

**PARAGRAFO 2º:** *Los defectos o problemas que puedan presentar los soportes tanto físicos como electrónicos de las hojas de vida y demás documentos que aporten los aspirantes serán imputables única y exclusivamente a ellos, la entidad no tendrá en cuenta correos o comunicaciones posteriores radicados después de vencido el plazo de la inscripción.*

	<b>PRESIDENCIA</b>	Página <b>7</b> de <b>10</b>
		RG-GD-02
		Versión 3
		Fecha: 31/Ago/17

**PARAGRAFO 3º.** *Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública. La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.*

**PARAGRAFO 4º.** *Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (A) Departamental de Boyacá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.*

**PARAGRAFO 5º.** *La Inscripción a la presente convocatoria, no genera obligación alguna de la Asamblea Departamental de Boyacá para con el inscrito de ser elegido, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos”.*

**ARTICULO 4: MODIFÍQUESE** parcialmente el contenido del artículo 12º de la Resolución Nro. 449 de 2021, con el propósito de aclarar en el parágrafo 2, el horario y el medio a través del cual se podrán efectuar las comunicaciones y notificaciones de que trata el artículo, y; suprimir los párrafos 3, 4 y 5, que ya se encuentran previstos en el artículo precedente; el cual para todos los efectos legales quedara así:

**“ARTICULO 12º: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DESPUES DEL CIERRE DE LA ETAPA DE INSCRIPCION:** *La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD y/o la Secretaría de la Asamblea de Boyacá notificará a los aspirantes inscritos toda información relacionada con la convocatoria pública y abierta de mérito por regla general a través de la página web de la Asamblea y al correo electrónico personal aportado para tal fin por el aspirante inscrito, los actos administrativos de carácter particular y naturaleza definitiva; en consecuencia, éste deberá suministrar un correo electrónico personal en el formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública persona natural, al momento de inscribirse. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD y a la secretaria general de la Asamblea de Boyacá cualquier cambio o modificación de los datos de contactos reportados al momento de la inscripción.*

**PARAGRAFO 1º:** *La información del proceso se cargará en el portal institucional [www.asamblea-boyaca.gov.co](http://www.asamblea-boyaca.gov.co) y solo serán notificados por vía del correo electrónico los actos administrativos de carácter particular y naturaleza definitiva, por lo que es deber de los aspirantes verificar constantemente el portal institucional de la Asamblea y conocer al detalle el cronograma del presente proceso.*

**PARAGRAFO 2º:** *Los reportes de cambios, modificaciones en los datos de contacto de los aspirantes, así como observaciones, comentarios, solicitud de aclaraciones de los actos administrativos proferidos con ocasión a la presente convocatoria, se deberán hacer dentro del horario de atención de la entidad esto es de lunes a viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m., de forma electrónica, al correo electrónico [conboyacaidxud@udistrital.edu.co](mailto:conboyacaidxud@udistrital.edu.co).*

	<b>PRESIDENCIA</b>	Página <b>8</b> de <b>10</b>
		RG-GD-02
		Versión 3
		Fecha: 31/Ago/17

*Todos reportes de cambios, modificaciones, observaciones, comentarios, solicitud de aclaraciones, que se reciban por fuera de este término se entenderán radicadas el día inmediatamente posterior, con los efectos legales que ello implique.”*

**ARTICULO 5:** MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del literal a) del artículo 15° de la Resolución Nro. 449 de 2021, el cual para todos los efectos legales quedara asi:

**“ARTICULO 15.- DE LAS CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.**

- a) *La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, que se encuentren legalmente constituidas en Colombia y tengan la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior.*
- b) *La educación para el trabajo se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la entidad que expide; nombre y contenido del curso; intensidad horaria y fecha de realización.”*

**ARTICULO 6: MODIFÍQUESE** parcialmente el contenido del artículo 25° de la Resolución Nro. 449 de 2021, especificando los lugares físicos y electrónicos donde se publicará la citación para la aplicación de las pruebas, el cual para todos los efectos legales quedará así:

**“ARTICULO 25.- CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Solo podrán presentar la prueba de conocimientos establecida en la presente convocatoria, quienes acudan al lugar en la fecha indicada y se encuentren en la lista de admitidos. Los aspirantes serán citados a través de la página web [www.asamblea-boyaca.gov.co](http://www.asamblea-boyaca.gov.co) , se fijará en la Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, y se enviará mensaje al correo electrónico registrado. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en el cronograma.

**PARAGRAFO:** *La prueba de conocimientos, se aplicará en el lugar definido por la Asamblea Departamental de Boyacá y La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, según disponibilidad y número de inscritos”.*

**ARTÍCULO 7: MODIFÍQUESE** parcialmente el contenido del artículo 31° de la Resolución Nro. 449 de 2021, suprimiendo de la suma aritmética que debe realizar la Asamblea Departamental de Boyacá y La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, los puntos de la entrevista, de conformidad con la normatividad que rige la materia, el cual para todos los efectos legales quedara asi:

**“ARTICULO 31.- RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y DE FACTORES DE PONDERACIÓN.** La Asamblea Departamental de Boyacá y La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD procederá a realizar la sumatoria aritmética, de los puntos arrojados por el resultado



	<b>PRESIDENCIA</b>	Página <b>9</b> de <b>10</b>
		RG-GD-02
		Versión 3
		Fecha: 31/Ago/17

de las pruebas de conocimiento, la valoración de la hoja de vida de cada participante, de conformidad con la convocatoria, en la fecha estipulada en el cronograma de actividades, y la lista en estricto orden de puntajes, de mayor a menor, se publicará conforme a lo estipulado en el mismo cronograma de actividades.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD. La reserva se mantendrá por el termino estrictamente necesario y previo el vencimiento de la etapa de evaluación.

**PARAGRAFO:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, o falsedad, ocurridos o identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas”.

**ARTÍCULO 8: MODIFÍQUESE** parcialmente el contenido del artículo 34° de la Resolución Nro. 449 de 2021, con el fin de señalar que las respuestas a las reclamaciones y a la terna deberán ser remitidas al correo electrónico del reclamante, el cual para todos los efectos legales quedara así:

**“ARTICULO 34.- RESPUESTA A RECLAMACIONES Y TERNA.** Las respuestas a las reclamaciones, así como el acto en donde se define la terna definitiva, serán publicadas en la página web [www.asamblea-boyaca.gov.co](http://www.asamblea-boyaca.gov.co), en la cartelera de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Boyacá y serán remitidas al correo del aspirante que presente las reclamaciones, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 9: MODIFÍQUESE** parcialmente el contenido del artículo 40° de la Resolución Nro. 449 de 2021, incluyendo la descripción del contenido del artículo, el cual para todos los efectos legales quedara así:

**“ARTÍCULO 40.- NOTIFICACION AL COLABORADOR INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD.** La presente Resolución se notificará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea de Boyacá a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, para lo de su competencia.”

**ARTÍCULO 10:** MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 41° de la Resolución Nro. 449 de 2021, incluyendo la descripción del contenido del artículo, el cual para todos los efectos legales quedara así:

**“ARTÍCULO 41.- MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.** La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones; antes de la entrega de la terna de elegibles por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD; por lo anterior, los aspirantes al cargo de Contralor (A) deberán acogerse a dichas

	<b>PRESIDENCIA</b>	Página <b>10</b> de <b>10</b>
		RG-GD-02
		Versión 3
		Fecha: 31/Ago/17

*modificaciones que sean expedidas y notificadas en debida forma en el presente proceso”.*

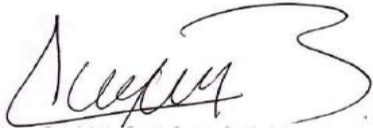
**ARTÍCULO 11: ACLARESE** el contenido del artículo 19° de la Resolución Nro. 449 de 2021, precisando que las inscripciones para los aspirantes dentro del proceso de elección del Contralor (A) Departamental de Boyacá para el periodo 2022 – 2025, se realizará el 11 de octubre de 2021, entre las 8:00 a.m., y las 5:30 p.m.; cualquier disposición que establezca un término diferente, se tendrá por no escrita.

**ARTÍCULO 12: INTEGRALIDAD.** Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 449 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Boyacá y el presente Acto Administrativo.

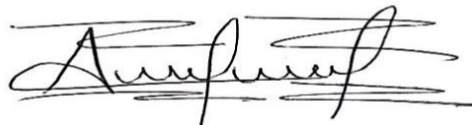
**ARTÍCULO 14: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 449 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Boyacá, en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, y en la cartelera de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Boyacá.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

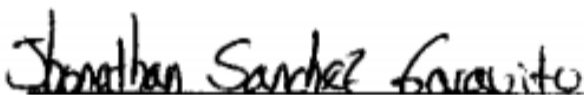
Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**FABIAN CAMILO ROJAS BARRERA**  
Presidente



**ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVA**  
Primera Vicepresidenta



**JONATHAN SANCHEZ GARAVITO**  
Segundo Vicepresidente



**M. ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA**  
Secretaria General

Aprobó: Fabián Camilo Rojas Barrera – Presidente.  
Reviso: Elizabeth Otálora Otálora – Secretaria General  
Elaboro: Ricardo Andrés Blanco L – Asesor externo